

11866 ORDEN de 13 de marzo de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno restringido, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia Media Universal y de España», de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto y 84/1978, de 13 de enero.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno restringido, anunciado por Orden de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia Media Universal y de España», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Angel Cañellas López.

Vocales titulares:

Don José Luis Martín Rodríguez, don José Angel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, don Emilio Mitre Fernández, don Bonifacio Palacios Martín; Catedráticos de la Universidad de Salamanca, el primero. Santander el segundo, Profesores agregados de la Universidad Complutense de Madrid el tercero y Zaragoza el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Santiago Montero Díaz.

Vocales suplentes:

Don Federico Udina Martorell, don Juan Torres Fontes, don Salvador Claramunt Rodríguez, don José Enrique López de Coca Castañer; Catedráticos de la Universidad de Murcia el segundo y en Comisión de Servicios el primero, y Profesores agregados de la Universidad de Barcelona el tercero y Málaga el cuarto.

De acuerdo con lo que establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y si hubiera lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente al undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

11867 ORDEN de 9 de abril de 1981 por la que se declara desiertos los concursos de traslado anunciados para la provisión de las plazas de Profesor agregado de las Facultades que se citan de las Universidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes a los concursos de traslado anunciados por Orden ministerial de 2 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 26), para la provisión de las plazas de Profesor agregado de:

Facultad de Biología

«Fisiología animal» de Sevilla.

Facultad de Ciencias

«Química analítica» de Alicante.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

«Estadística económica y empresarial» de Santiago.

«Estadística económica y empresarial (Introducción a la Estadística y Estadística empresarial)» de Valladolid.

Facultad de Derecho

«Derecho del trabajo» de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertos dichos concursos de traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de abril de 1981.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

11868 ORDEN de 13 de mayo de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Historia Moderna, Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y Real Decreto 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 22 de julio, 28 de octubre de 1980 y 28 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto, 11 de noviembre de 1980 y 7 de febrero de 1981) para provisión de la cátedra de «Historia Moderna Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Málaga, Santander, Palma de Mallorca, Cádiz, Córdoba, León, Murcia, Alicante, Valladolid, La Laguna y País Vasco, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio Bethencourt Massieu.

Vocales: Don Antonio Eiras Roel, don Bartolomé Escandell Bonet, don Baudilio Barreiro Mallón y don José Alcalá-Zamora y Queipo de Llano, Catedráticos de las Universidades de Santiago, Alcalá de Henares y Oviedo los tres primeros y en situación de supernumerario el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Luis Comellas y García-Llera.

Vocales suplentes: Don Manuel Fernández Álvarez, don Octavio Gil Munilla, doña Emilia Salvador Esteban y don Octavio Ruiz-Manjón Cabeza, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, Sevilla, Valencia y Granada, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el periodo anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

11869 RESOLUCION de 9 de marzo de 1981, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, vacante en la plantilla de este Organismo en turno libre.

Vacante una plaza de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos en la plantilla de la Universidad de Córdoba, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y teniéndose en cuenta las previsiones contenidas en el mismo, así como en el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo; Ley 70/1978, de 26 de diciembre; Decreto 542/1979, de 20 de febrero, y cumplido el trámite preceptivo de aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, dotada en la plantilla presupuestaria de la Universidad de Córdoba.

La plaza anunciada corresponde a la localidad de Córdoba.

1.1.1. Características de la plaza:

a) La plaza objeto de esta convocatoria está sujeta a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y las normas que lo desarrollen, y estará dotada con el sueldo y demás emolumentos que figuren en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones complementarias.

b) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por

el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos; el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones complementarias.

1.2. Sistema selectivo:

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

Ejercicios de oposición: Los tres primeros ejercicios serán de carácter obligatorio y eliminatorio y el cuarto de carácter voluntario.

Primer ejercicio: Exposición oral, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de tres temas, uno de «Biblioteconomía», otro de «Archivos, Museos y Bibliografía» y otro de «Organización Administrativa», que el opositor sacará a suerte entre los del programa que se publica a continuación de esta convocatoria. El opositor podrá disponer de hasta quince minutos para preparar un guión.

Segundo ejercicio: Traducción directa, con ayuda de diccionario, de un texto de idioma extranjero, a elección del opositor, entre los siguientes idiomas: inglés, francés, alemán, ruso o italiano, durante el plazo de dos horas. Los textos serán iguales para todos los opositores de una misma sesión, sacados a suerte entre varios propuestos por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Redacción de los asientos bibliográficos de cinco obras modernas, tres de ellas en español, una en inglés y otra en francés, que se procurará sean iguales para todos los opositores o, en su defecto, formen lotes similares.

El asiento bibliográfico constará de la catalogación, de acuerdo con las instrucciones vigentes para la redacción del Catálogo Alfabético de Autores y Obras Anónimas en las Bibliotecas Públicas del Estado, que podrán ser utilizadas por los opositores; de los encabezamientos de materia que correspondan y de las anotaciones de la Clasificación Decimal Universal (CDU). Para ello se facilitarán a los opositores las listas de encabezamiento de materias y las tablas de la CDU.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de tres horas.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de méritos, consistente en desarrollar, por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un tema sacado a suerte sobre «Historia de la Cultura», conforme al programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

Terminada la práctica del mismo, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y un miembro del Tribunal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la realización de las mencionadas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se considerarán equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 17 de enero de 1975, Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de febrero), los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga; los Maestros de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Perito Mercantil, Formación Profesional de Segundo Grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes, en duplicado ejemplar, se dirigirán al magístico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Córdoba, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), que se le facilitará gratuitamente por la Universidad.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Córdoba o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas:

Los derechos de examen serán de 800 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el pago del importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad de Córdoba o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de imposición del giro de referencia.

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Córdoba aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho en las solicitudes que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, y en la que figurará el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Córdoba y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes miembros y sus correspondientes suplentes:

Presidente: El Rector de la Universidad de Córdoba o autoridad académica en quien delegue.

Vocales: El Director de la Biblioteca de la Universidad o, en su defecto, un funcionario de la Sección de Bibliotecas del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos, propuesto por el Ministerio de Cultura; un Catedrático de la Universidad; un representante de la Dirección General de la

Función Pública y un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: Un funcionario de la Administración Universitaria, propuesto por el Gerente de la Universidad, que actuará con voz pero sin voto.

5.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo público y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio y lo anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. SISTEMA DE CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Cada uno de los tres primeros ejercicios se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado en cada uno de ellos será necesario obtener como mínimo cinco puntos.

7.2. El cuarto ejercicio, de mérito, se valorará con un máximo de tres puntos.

7.3. La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y el de mérito, en su caso.

7.4. La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente, haciéndose pública por el Tribunal la calificación obtenida por el aspirante aprobado.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público el nombre y apellidos, con la puntuación obtenida por el candidato seleccionado.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará el acta con el candidato seleccionado al Rectorado de la Universidad de Córdoba para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con el aspirante aprobado remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General

para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuaciones todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

9.1.1. El aspirante aprobado presentará en el Rectorado de la Universidad de Córdoba los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar con el original para su compulsación) del título de Bachiller Superior o equivalente, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Dicho certificado deberá ser expedido por alguna de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Si el aspirante aprobado está comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947, deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones que interesen justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Excepciones.

Si el opositor aprobado tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en la norma tercera.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Córdoba se nombrará funcionario de carrera al opositor que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, haya cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.º 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y Real Decreto de la Presidencia del Gobierno 707/1979, de 5 de abril, que modifica el apartado C) del citado artículo.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Córdoba, 9 de marzo de 1981.—El Rector, Alberto Losada Villasante.

PROGRAMA QUE SE CITA

Temas para el ejercicio de las oposiciones a ingreso en la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos

I. *Biblioteconomía*

- Tema 1. Concepto y misión de las Bibliotecas Nacionales. La Biblioteca Nacional de Madrid.
 Tema 2. Concepto y misión de la Biblioteca Pública. Las Bibliotecas Públicas en España.
 Tema 3. El libro y la Biblioteca en los Centros docentes.
 Tema 4. Concepto y misión de la Biblioteca Universitaria.
 Tema 5. Las Bibliotecas Universitarias en el mundo.
 Tema 6. Las Bibliotecas Universitarias en España.
 Tema 7. Las Bibliotecas especializadas en el mundo.
 Tema 8. Las Bibliotecas especializadas en España.
 Tema 9. Adquisición de fondos bibliográficos: Compras, canjes, donaciones, control económico. Registro.
 Tema 10. Conservación de fondos bibliográficos. Encuadernación, restauración, expurgos, fotoduplicación. Acondicionamiento de los depósitos.
 Tema 11. Organización de fondos bibliográficos. Clases, características y fines de los catálogos.
 Tema 12. Organización de los fondos bibliográficos: Sistemas más usuales de clasificación.
 Tema 13. Materiales no bibliográficos: Tratamiento y conservación.
 Tema 14. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, préstamos.
 Tema 15. Mecanización de servicios bibliotecarios.

II. *Archivos, Museos y Bibliografía*

- Tema 1. Concepto y misión del Archivo.
 Tema 2. Concepto y misión del Museo.
 Tema 3. Bibliografía y bibliografías. Repertorio de obras de referencia. Bibliografías universales.
 Tema 4. Clasificación de los Archivos.
 Tema 5. Clasificación de los Museos.
 Tema 6. Bibliografías nacionales. Bibliografía española.
 Tema 7. Instalación y organización de Archivos.
 Tema 8. Instalación y organización de Museos.
 Tema 9. Bibliografías y obras de referencia básicas en Ciencias Exactas y Físico-naturales.
 Tema 10. Principales Archivos españoles.
 Tema 11. Principales Museos españoles.
 Tema 12. Bibliografías y obras de referencia básicas en Ciencias Aplicadas.
 Tema 13. El Archivo Universitario.
 Tema 14. Conservación y restauración del patrimonio documental artístico.
 Tema 15. Bibliografías y obras de referencia básicas en Humanidades y Ciencias Sociales.

III. *Organización administrativa*

- Tema 1. Evolución del régimen político español desde 1812 hasta la Ley para la Reforma Política.
 Tema 2. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. El título preliminar. Deberes y derechos fundamentales.
 Tema 3. La Constitución Española de 1978 y los poderes del Estado. Relaciones entre ellos. Defensa de la Constitución. Reforma y desarrollo de la Constitución.
 Tema 4. Concepto general de la administración y de la función administrativa. Estructura de la Administración española.
 Tema 5. Decretos y Ordenes ministeriales. El acto administrativo. Facultades regladas y discrecionales. Recursos administrativos.
 Tema 6. El funcionario público: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Deberes, derechos e incompatibilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario.
 Tema 7. La Jefatura del Estado. La Administración Central. Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Departamentos ministeriales. Otros órganos de la Administración Central.
 Tema 8. Los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura: Su organización actual. Funciones y órganos consultivos de los mismos.
 Tema 9. Los Presupuestos Generales del Estado. Estudio especial del presupuesto de gastos de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura. Los presupuestos universitarios.
 Tema 10. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos.
 Tema 11. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Departamentos, Institutos Escuelas Universitarias y Colegios Universitarios.
 Tema 12. Órganos de gobierno de las Universidades. El Rector, Vicerrectores, Decanos y Directores. Gerencia. Órganos colegiados de gobierno. El Patronato Universitario.
 Tema 13. La profesión bibliotecaria en España y su reconocimiento a nivel de Administración Central y de la Local. Legislación relativa a Bibliotecas.

IV. *Historia de la Cultura*

- Tema 1. Culturas prehistóricas.
 Tema 2. El antiguo Oriente.
 Tema 3. El Egipto faraónico.

- Tema 4. La Grecia de Pericles.
 Tema 5. La cultura helenística.
 Tema 6. La Roma republicana.
 Tema 7. El Imperio Romano.
 Tema 8. La España romana.
 Tema 9. La ciencia de la antigüedad.
 Tema 10. La cultura de la época de las invasiones bárbaras.
 Tema 11. El Renacimiento carolingio.
 Tema 12. La cultura en el mundo islámico.
 Tema 13. La España musulmana.
 Tema 14. La cultura en los reinos cristianos de España en la Alta Edad Media.
 Tema 15. La cultura de la sociedad feudal.
 Tema 16. La cultura burguesa en la Baja Edad Media.
 Tema 17. La cultura en España en la Baja Edad Media.
 Tema 18. La ciencia medieval.
 Tema 19. El humanismo.
 Tema 20. El Renacimiento artístico.
 Tema 21. El Humanismo y Renacimiento en España.
 Tema 22. El Barroco en Europa.
 Tema 23. El Barroco en España.
 Tema 24. La cultura en la época de la Ilustración.
 Tema 25. La Ilustración en España.
 Tema 26. El Romanticismo.
 Tema 27. El Romanticismo español.
 Tema 28. La cultura en la segunda mitad del siglo XIX.
 Tema 29. La cultura entre las dos guerras mundiales.
 Tema 30. La cultura española desde 1900.

11870

RESOLUCION de 9 de marzo de 1981, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, vacantes en la plantilla de este Organismo, en turno restringido.

Vacantes cuatro plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos en la plantilla de la Universidad de Córdoba, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, regulador del régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma y la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*

Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos dotadas en la plantilla presupuestaria de la Universidad de Córdoba, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Tres plazas por el turno restringido a que se refiere la disposición adicional, dos, del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo.

b) Una plaza por el turno restringido a que hace referencia la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. Las vacantes sin cubrir de cada uno de los dos turnos restringidos incrementarán las del otro turno restringido.

Todas las plazas anunciadas corresponden a la localidad de Córdoba.

1.1.1. *Características de las plazas:*

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y las normas que lo desarrollen, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuren en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos; el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se prueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos; el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones complementarias.

1.2. *Sistema selectivo.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.